

Comisión de Postulación para el Proceso de elección de los Miembros del
Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria

DESCRIPTOR DEL PUESTO DE DIRECTOR DEL DIRECTORIO, SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA,			
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO			
Puesto Funcional:	Director Funcionario		
Categoría Ocupacional:	Directiva Ejecutiva	Salario:	Q65,000.00
Renglón Presupuestario	011 Personal Permanente	Área Funcional:	Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-
Tipo de Nombramiento:	Nombrado por el Presidente Constitucional de la República de Guatemala		
Dependencia a la que pertenece al puesto:	Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-		
FUNCIÓN PRINCIPAL DEL PUESTO			
Conformar el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, el cual es el órgano colegiado que en calidad de autoridad de la –SAT- le compete la responsabilidad de tomar decisiones estratégicas para dirigir la política de administración tributaria y aduanera.			
AUTONOMÍA PARA LA TOMA DE DECISIONES			
Se tomarán decisiones por mayoría y en caso de ausencia, por unanimidad en sesiones y quórum del Directorio de la SAT.			
RESPONSABILIDAD			
Por manejo de información confidencial:	Es responsable del manejo de la información macro y microeconómica de la Administración Tributaria y aduanera.		
Manejo de Bienes y Valores:	Responsable de bienes fungibles y bienes muebles que utiliza para el desarrollo de sus funciones.		
RELACIONES DE TRABAJO			
Internas	Superintendencia, Intendencias, Gerencias, Dependencias de Investigaciones, Auditoría Interna de SAT.		
Externas	Instituciones del Sector Público, Instituciones Privadas e Internacionales.		
EXPERIENCIA REQUERIDA			
Experiencia Interna	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditar conocimiento o experiencia en el ámbito tributario o aduanero mínima de cinco años. 		
Experiencia Externa	<ul style="list-style-type: none"> • Haber ejercido la profesión en Ciencias Jurídicas y Sociales o Ciencias Económicas mínima de cinco años. 		
CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS (FORMACIÓN)			
<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento en leyes, reglamentos, normas y procedimientos en material tributaria y aduanera. • Conocimientos de macro y microeconomía, dinámica competitiva y el entorno económico nacional, así como aspectos financieros y de la legislación vigente. • Principios, conceptos e implementación de procesos de control y evaluación, idealmente utilizando herramientas de tecnología. • Conocimientos sobre la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y otras leyes relacionadas con el quehacer tributario y aduanero. 			

**Comisión de Postulación para el Proceso de elección de los Miembros del
Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria**

RIESGOS Y CONSECUENCIAS
<p>Existe algún riesgo ocupacional en su área de trabajo: Si</p> <ul style="list-style-type: none"> • Enfermedades Oftalmológicas • Estrés • Ergonómicas
HABILIDADES
<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Personal y eficiencia en conducción de equipos de trabajo • Gestión de procesos de transformación organizacional y alta capacidad de planificar • Visión estratégica y habilidad para conducir planes, programas y proyectos relacionados con la materia. • Capacidad de análisis, resolución de conflictos y toma de decisiones • Habilidad para interpretar datos y llegar a conclusiones objetivas en la definición de políticas específicas • Liderazgo, autocontrol, iniciativa • Orientado a Resultados • Toma de Decisiones y gestión del cambio
FUNCIONES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar los reglamentos internos de la SAT que regulen aspectos estratégicos del funcionamiento de la institución, incluyendo la estructura organizacional y funcional de la SAT, su régimen laboral y de remuneraciones, el funcionamiento del Tribunal Administrativo Tributario y Aduanero; y de las dependencias de investigación y de auditoría interna. 2. Nombrar y remover al Superintendente de Administración Tributaria, así como aprobar la designación del sustituto en caso de ausencia temporal. 3. Nombrar y remover a los integrantes del Tribunal Administrativo Tributario y Aduanero. 4. Dar no objeción al nombramiento de los intendentes y de los encargados de las dependencias de auditoría interna y de investigaciones internas, propuestos por el Superintendente. La objeción de los nombramientos podrá aprobarse únicamente de forma unánime por los miembros del Directorio. 5. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de la SAT, así como las modificaciones durante el ejercicio fiscal. 6. Aprobar el Plan Operativo Anual y el Plan Estratégico Institucional 7. Evaluar la gestión del Superintendente de la SAT, para tal efecto establecerá cumplimiento de metas, indicadores, instrumentos y herramientas de evaluación y seguimiento disponibles y los informes que el Superintendente esté obligado a rendirle. 8. Nombrar a los mandatarios necesarios para presentar denuncias y realizar las acciones de conformidad con la Ley procedan, derivadas o asociadas a los informes recibidos de las dependencias de investigaciones internas y de la Auditoría Interna. 9. Aprobar a propuesta del Superintendente las políticas de integridad, transparencia, anticorrupción, rendición de cuentas y ética. 10. Aprobar antes del 3 de diciembre de cada año, la distribución mensual de las metas de recaudación tributaria y el Plan Anual de Recaudación, Control y Fiscalización para el ejercicio fiscal siguiente, el cual deberá indicar las medidas que se implementarán y la cuantificación de los efectos esperados sobre la recaudación. Todos estos documentos constituirán información pública, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública. 11. Tomar acciones a partir de los informes de las dependencias de investigaciones internas y de auditoría interna. 12. Aprobar la contratación de auditorías externas a las que se debe someter la SAT de conformidad con la presente ley. Asimismo, el Directorio será la instancia que recibirá los informes y reportes, que se deriven de estas

Comisión de Postulación para el Proceso de elección de los Miembros del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria

auditorías, a fin de que se tomen las medidas legales e institucionales necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la SAT.	
13. Emitir opiniones sobre propuestas legislativas en materia tributaria o que pudiera afectar la recaudación tributaria, incluyendo aquellas que se refieren a incentivos, exenciones, deducciones, beneficios o exoneraciones tributarias. En el caso de propuestas elaboradas por el Organismo Ejecutivo esta opinión técnica constituirá anexo de la documentación que se entregue al Congreso de la República.	
14. Fungir como Autoridad Superior de la SAT Para efectos de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.	
15. Las demás funciones que le confieren las leyes aplicables.	
REQUISITOS DE LEY	
Nacionalidad:	Ser Guatemalteco
Edad:	Ser mayor de cuarenta años
Requerimiento ético:	Ser de reconocida honorabilidad y capacidad profesional.
Requerimiento Legal:	Encontrarse en pleno goce de sus derechos civiles.
Educación:	Ser profesional, con grado académico de licenciatura o postgrado en las áreas de las Ciencias Jurídicas y Sociales o Ciencias Económicas
Experiencia:	Haber ejercido la profesión a que se refiere la literal anterior, por lo menos durante 5 años. Acreditar conocimiento o experiencia en el ámbito tributario o aduanero, por lo menos durante 5 años.
Otros requisitos:	Constancia de carencia de antecedentes penales y policíacos. En el caso de haber administrado recursos públicos, contar con finiquito emitido por la Contraloría General de Cuentas.
REQUERIMIENTOS ESPECIALES	
Al tomar posesión al cargo deberá presentar y hacer pública su declaración patrimonial y mantenerla actualizada y cumplir con lo indicado en el artículo 41, 42 y 42 bis del Decreto 1-98 del Congreso de la República y su reforma.	
Mientras ejerza el cargo no podrá:	
<ul style="list-style-type: none"> • Ejercer por su cuenta o por medio de terceros, actividades profesionales, técnicas, ejecutivas o de asesoría, con excepción de lo dispuesto en el artículo 112 de la Constitución Política de la República; • Ser directores, funcionarios, empleados, asesores, auditores externos, gestores, agentes de aduana o tramitadores de personas jurídicas o individuales. Tampoco podrán ser representantes legales o mandatarios de personas individuales o jurídicas para fines tributarios, ni socios o miembros de firmas de auditoría; • Solicitar o aceptar, directa o indirectamente de los contribuyentes, responsables tributarios o de los usuarios de los servicios aduaneros, dádivas u obsequios de cualquier naturaleza con motivo del ejercicio de sus funciones. Esta prohibición se extiende a los parientes dentro de los grados de la ley; • Revelar la información a que se refiere el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, el primer párrafo del artículo 96 y el artículo 101 del Código Tributario. La contravención a estas prohibiciones será considerada como falta grave y motivará la inmediata remoción de quienes incurran en ella, sin perjuicio de las responsabilidades penales correspondientes; • Desempeñar cargos de elección popular; • Ser ministro de cualquier culto o religión; • Ser pariente, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, del Presidente o del Vicepresidente de la República, de los miembros Titulares y Suplentes del Directorio de la SAT. En ningún caso, parientes dentro de estos grados de parentesco podrán ser funcionarios simultáneamente de la SAT; • Ser magistrado en funciones. 	